

Título	Productora	Inversión	(*)	Ayuda - Euros
Heterosexuales y Casados	New Atlantis Line, S.L. (50) C.I.F: B82159492	64.988,58	4,00	9.748,28
Increíble historia del hombre sin sombra, La	Vicente Villanueva Ribes (100) C.I.F: 20157448H	17.043,89	8,50	11.930,72
Instantes íntimos	Solita Films, S.L. (100) C.I.F: B83936211	13.181,85	8,50	9.227,30
Jingle Bells	David Martínez Álvarez (100) C.I.F: 2878832Z	6.534,34	4,00	1.960,30
Lavadora	Escándalo Films, S.L. (100) C.I.F: B60772217	29.161,98	5,50	11.664,79
M-16	Raquel Lucía Haro Pérez (100) C.I.F: 52998159H	4.912,68	8,50	3.438,88
Mañana	Suevia Films, S.L. (100) C.I.F: B81162539	26.446,43	4,00	7.933,93
Miente	Allmura Films, S.L. (50) C.I.F: B82312885	37.344,90	2,50	4.668,12
Misterio del pez, El	Altube Filmeak, S.L. (50) C.I.F: B48175376	37.344,90	2,50	4.668,12
Mofas Mágicas, Las	Producciones Líquidas, S.L. (100) C.I.F: B84072891	29.484,00	8,50	18.574,92
Parada Intermedia	Koridor, S.L (100) C.I.F: B80645021	32.136,23	9,50	24.102,70
Paso, El	Suevia Films, S.L. (100) C.I.F: B81162539	27.634,48	7,00	13.817,24
Polillas	Gaia Audiovisuales, S.L. (100) C.I.F: B96745930	1.657,85	8,50	1.160,50
Prométame que va a volver	Rodar y Rodar Publicidad, S.L. (100) C.I.F: B62946652	79.657,38	5,50	31.862,95
Psycofooting Therapy	Pluton Films, S.L. (100) C.I.F: B84940725	20.301,08	7,00	9.135,49
Reacción	Pequeño Produce P.C., S.L. (100) C.I.F: B84226521	12.025,04	1,00	1.803,76
Reality	Pcosta Films, S.L. (100) C.I.F: B85124733	47.651,56	1,00	7.147,73
Retrato de mujer blanca con navaja	Elab Studio, S.L. (67) C.I.F: B63747380	32.823,55	8,50	15.394,25
Rober y Pedrín	Notro Films, S.L. (33) C.I.F: B63631766	32.823,55	8,50	7.582,24
Silba Perfidia	Escandalo Films, S.L. (100) C.I.F: B60772217	30.571,39	5,50	12.228,56
Susurros	Carlos Ceacero Ruiz (80) C.I.F: 75097190M	33.178,30	1,00	3.981,40
Talento de las moscas, El	Gordo y Flaco Films, S.L. (20) C.I.F: B91414227	33.178,30	1,00	995,35
Uruguay 2030	Imval Madrid, S.L. (100) C.I.F: B79405965	41.680,35	5,50	16.672,14
	Solita Films, S.L. (100) C.I.F: B83936211	64.456,24	4,00	19.336,87
	Universalmix, S.L. (100) C.I.F: B19212208	56.874,33	4,00	17.062,30
	Elamedia, S.L. (100) C.I.F: B83056655	19.098,57	10,00	14.323,93
	Escándalo Films, S.L. (100) C.I.F: B60772217	23.462,37	4,00	7.038,71

\* Puntuación obtenida.

## 20469

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Cultura y la Comunitat Valenciana, para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas.*

El Ministerio de Cultura y la Comunitat Valenciana han suscrito un Convenio de Colaboración para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de noviembre de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bernejo.

### ANEXO

#### Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Conselleria de Cultura y Deporte de la Comunitat Valenciana, para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas

En Madrid, a 14 de noviembre de 2008

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. César Antonio Molina Sánchez, Ministro de Cultura en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en nombre y representación de la Administración General del Estado, actúa en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, la Honorable Sra. Trinidad María Miró Mira, Consellera de Cultura y Deporte de la Comunitat Valenciana en virtud del Decreto 8/2007,

de 28 de junio, autorizado para este acto por el Acuerdo del Consell de fecha 17 de octubre de 2008, actúa en nombre y representación de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 5/1983 del Consell.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente convenio.

### EXPONEN

Primero.—Que el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Segundo.—Que el artículo 149.2 de la Constitución Española establece que sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Tercero.—Que el artículo 49.6 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece que la Generalitat tiene competencia exclusiva en materia de archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y demás centros de depósito que no sean de titularidad estatal.

Cuarto.—Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, faculta a la Administración General del Estado y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas para la celebración de convenios de colaboración entre sí, en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando así mismo, el contenido mínimo de los mismos.

Quinto.—Que las Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas dicen, en su apartado 4.5, que todas las bibliotecas públicas, independientemente de su tamaño, han de poseer materiales en diversos formatos; en el 4.6 que, en líneas generales, los fondos deberán tener entre 1,5 y 2,5 publicaciones por persona y que la cantidad mínima de obras del punto de servicio menor no deberá ser inferior a 2.500 obras; en el 4.9, que el índice de adquisiciones debería estar entre 200 y 250 publicaciones adquiridas por cada 1.000 habitantes al año.

Sexto.—Que en las bibliotecas públicas españolas, en 2004, se disponía de 1,26 publicaciones por habitante, se adquirieron 69 publicaciones por cada 1.000 habitantes y había 427 puntos de servicio con menos de 2.000 obras.

Séptimo.—Que en España, en 2004, la Administración Local era titular del 93% de las bibliotecas públicas y financiaba el 67,39% de los gastos que generaban.

Octavo.—Que el Plan de Fomento de la Lectura del Ministerio de Cultura tiene entre sus objetivos mejorar las colecciones de las bibliotecas públicas para lo cual prevé un Plan extraordinario de dotación bibliográfica financiado con 19.600.000 euros que se distribuirán entre las diferentes comunidades y ciudades autónomas conforme a lo acordado entre cada una de ellas y el Ministerio de Cultura.

En consecuencia, el Ministerio de Cultura y la Conselleria de Cultura y Deporte de la Comunitat Valenciana acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*.—El presente convenio tiene por objeto la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas radicadas en la Comunitat Valenciana por un valor de 2.420.000 euros, que se desglosa de la siguiente manera:

1. El Ministerio de Cultura aporta una cantidad de 1.210.000 euros, de acuerdo al punto octavo de la exposición del presente convenio.
2. La Generalitat aporta 1.210.000 euros en el ejercicio 2008. Esta cantidad, siempre que corresponda a créditos del ejercicio al que se refiere este convenio, podrá haber sido ya ejecutada, en todo o en parte, a la fecha de la firma del convenio.

Segunda. *Financiación*.—La financiación de las cantidades desglosadas en la cláusula primera se hará de la siguiente manera:

1. La aportación que realiza el Ministerio de Cultura la financiará dicho Ministerio, por medio de su Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.332B.453.
2. La aportación que realiza la Comunitat Valenciana la realizará la Generalitat con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.02.452.10.4 líneas T2613000 (910.000 €) y T7216000 (300.000 €) para el ejercicio 2008.
3. Tras firmar ambos el convenio, el Ministerio de Cultura transferirá la cantidad fijada como su aportación a la Conselleria de Cultura y Deporte de la Generalitat.
4. Tanto la aportación del Ministerio de Cultura como la de la Generalitat se realizarán con cargo a créditos del ejercicio 2008.

Tercera. *Distribución de los créditos*.—La distribución de los créditos la llevará a cabo la Conselleria de Cultura y Deporte de la Generalitat con arreglo a los siguientes criterios:

1. La aportación financiera para la adquisición de fondos bibliográficos alcanzará a todos los municipios de la Comunitat Valenciana que tengan bibliotecas públicas abiertas. Las ayudas se repartirán con arreglo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. De acuerdo con el criterio de la IFLA, la aportación a cada biblioteca pública y servicio móvil de biblioteca pública de la Comunitat Valenciana se calculará en función del número de habitantes a los que preste servicio.
3. La Generalitat podrá adaptar estos criterios de distribución en función de sus peculiaridades.

Cuarta. *Información*.—La distribución de los créditos se realizará del siguiente modo:

Los fondos aportados por la Generalitat se distribuirán mediante la convocatoria pública de ayudas, pudiéndose ser beneficiarios todos los municipios de la Comunitat Valenciana que tengan bibliotecas públicas abiertas. Estas ayudas se regularán de conformidad con lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En el caso de incremento de la dotación presupuestaria de las líneas destinadas a esta finalidad, se repartirán entre los beneficiarios de las mismas del ejercicio 2008, de manera proporcional a la asignación recibida inicialmente y en función de la población de los municipios.

Los fondos aportados por el Ministerio de Cultura se distribuirán mediante una resolución de la Directora General del Libro, Archivos y Bibliotecas, una vez transferido el dinero del Ministerio de Cultura a la Generalitat. La distribución del crédito alcanzará a los municipios de la Comunitat Valenciana que tengan bibliotecas públicas abiertas, que hayan resultado beneficiarios de la convocatoria pública de ayuda para la renovación de colecciones bibliográficas de los centros de lectura de la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2008, mediante un criterio de proporcionalidad, en función de la población de los municipios.

Quinta. *Comisión de seguimiento*.—Una Comisión realizará el seguimiento y control de este convenio de colaboración. Esta Comisión estará compuesta por representantes de la Administración General del Estado,

de las Administraciones Autonómicas y de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Su funcionamiento y competencias irán dirigidas al seguimiento de la ejecución y cumplimiento del convenio.

Sexta. *Modificación y resolución*.—El presente convenio de colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el oportuno acuerdo de modificación sea formalizado y se produzca antes de la expiración de su plazo de duración.

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.

Asimismo, podrá ser resuelto por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con tres meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

Séptima. *Duración*.—El presente convenio de colaboración estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008.

Octava. *Naturaleza y régimen jurídico*.—El presente convenio tiene la naturaleza y régimen jurídico establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando incluido en lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio, en lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.—La Consellera de Cultura y Deporte, Trinidad María Miró Mira.

**20470** *ORDEN CUL/3677/2008, de 21 de octubre, por la que se renueva la garantía del Estado otorgada a la obra «Retrato de Michelle Marullo Tarcaniota» de Sandro Botticelli, para su exhibición en el Museo Nacional del Prado.*

Vista la solicitud del Museo Nacional del Prado.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 51/2007 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

Vista la Orden CUL/3526/2007, de 10 de noviembre, por la que se otorga la garantía del Estado a la obra «Retrato de Michele Marullo Tarcaniota», de Sandro Boticelli, para su exhibición en el Museo Nacional del Prado.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales dispongo:

Primero. *Renovación de la garantía del Estado*.—Renovar la garantía del Estado otorgada en virtud de la Orden CUL/3526/2007, de 10 de noviembre, a la obra «Retrato de Michele Marullo Tarcaniota», de Sandro Boticelli, con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Efectos*.

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de la obra objeto de garantía, de acuerdo con el valor y las condiciones expresadas en la documentación que figura en el expediente.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la garantía del Estado*.

1. La garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a la obra «Retrato de Michele Marullo Tarcaniota», de Sandro Boticelli, que quedará depositada temporalmente en el Museo Nacional del Prado para su exhibición entre el 31 de octubre de 2008 y el 31 de octubre de 2009.

2. El valor económico total de la obra cubierta por la garantía del Estado asciende a 60.000.000 euros.

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviem-